

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2025-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 264/2024**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3252-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.

Radicación.

Con el escrito y los anexos de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico 72/2025 relativo al recurso de reclamación que hace valer el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien cuenta con personalidad reconocida en la controversia constitucional **264/2024**.

Admisión.

Con fundamento en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se admite a trámite el recurso de reclamación** contra el proveído de veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, por el cual se determinó que no es materia de análisis para el cumplimiento de la ejecutoria el pago de la pensión respecto de los años subsecuentes.

Oportunidad.

El acuerdo impugnado fue notificado por lista el veintinueve de agosto de dos mil veinticinco y surtió efectos el uno de septiembre, por lo que el plazo para

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 264/2024**

promover el recurso de reclamación transcurrió del **dos al ocho de septiembre del año en curso.**

En consecuencia, si el escrito se envió a través del sistema electrónico el ocho de septiembre del mismo año, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, como se advierte del siguiente calendario:

AGOSTO 2025						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
24	25	26	27	28	29 <u>Notificación por lista</u>	30
31						
SEPTIEMBRE 2025						
	1 <u>Surtió efectos</u>	2 <u>Día 1</u>	3 <u>Día 2</u>	4 <u>Día 3</u>	5 <u>Día 4</u>	6
7	8 <u>Día 5 Venció el plazo</u>	9	10	11	12	13

Solicitudes.

Sin que haya lugar a proveer lo conducente respecto de las solicitudes contenidas en los puntos petitorios segundo y tercero, toda vez que del contenido de la promoción de cuenta se desprende que el promovente no proporcionó los datos de los delegados, autorizados, así como de los usuarios que refiere.

Traslado.

Con fundamento en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve¹, córrase traslado a las partes con copia del escrito de agravios, del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

¹ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Turno.

El acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los diversos **68/2025-CA, 69/2025-CA, 70/2025-CA y 71/2025-CA** interpuestos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, dictados por la misma Ministra, una vez concluido el trámite del presente asunto, tórnese por conexidad a la **Ministra** [REDACTED], quien fue designada como ponente en los referidos recursos de reclamación.

Lo anterior, de conformidad con los numerales 20, fracción II², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo segundo, fracción V, inciso d)³, del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia.

Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente principal de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para constancia del trámite del medio de impugnación.

Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, todos del Estado de Morelos y por vía electrónica a la Fiscalía General de la Republica.

En virtud que los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, todos del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 702/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con

² **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

³**SÉPTIMO. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales.

Excepcionalmente se realizará el turno de los asuntos de manera relacionada cuando, al ser registrados, el sistema automatizado de turno arroje un antecedente que lo vincule con otro y esta circunstancia sea verificada por el área correspondiente. Se estará frente a un asunto relacionado en los siguientes casos: (...).

V. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tal; (...)

d) Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud de la Ministra o Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y. (...)

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 264/2024**

residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del proveído de diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 72/2025-CA, derivado de la controversia constitucional 264/2024**, interpuesto por el Poder Judicial del Estado de Morelos. Conste. CAGV/RAHCH.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 72/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 750396

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:52:09Z / 18/09/2025T20:52:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	44 8f a2 b0 59 1a c6 99 31 c1 1f 7b a9 81 98 fd ab 73 19 b0 24 01 86 ea 53 7d d6 64 50 37 cb 0c 6b 3c 44 8a ba f8 02 d7 9f 58 72 f1 87 fe 38 57 d0 8a 7b 0f cd 12 69 5c 12 33 cd ec a2 f4 7f de 1f 9f 4a b6 82 fc 55 5b 15 f9 0c 1a e6 90 a5 e6 89 11 bd aa 43 5f 8e cc 6f 41 3f ef d9 73 28 84 a0 ed b1 5a b8 0e 81 95 13 0a 2d d7 d5 50 96 d0 0f ea 8f aa 1a 6a 98 a1 07 64 87 59 65 5a a6 25 f5 24 7f 40 12 0d 13 d1 bd 43 a1 70 75 6d 8a 32 69 d2 3f 0e 0a 13 fa 13 66 70 45 9b a0 c4 4d e2 dd c3 4f 0c 99 70 06 21 9a 02 63 b5 b5 36 e3 db d2 b6 74 8f ff 5b 3f 21 fe 52 75 27 2c 88 59 7c 4b 13 c9 8a f2 d4 3c 16 9c c6 c9 7f 7b e8 f3 73 4f b4 f9 37 10 93 3e b8 f9 6c 3b 1d 4f 34 56 2a a8 5c f2 64 1e 6e 6b fc 4d 28 4b 00 31 31 63 b1 61 29 d0 b2 05 84 8b 11 38 40 20 6f a2 ea 88 96 a5 20 17 44 4c a8 09 7f 6a 3e 80 6d e9 c6 e7 93 8b 5b e7 5e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:52:09Z / 18/09/2025T20:52:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/09/2025T02:52:09Z / 18/09/2025T20:52:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	480294			
	Datos estampillados	17E605AAD417B62880EEE532849DDE544E58331A69481AD8408C3196175AF4B3B9424			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T04:44:39Z / 17/09/2025T22:44:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	19 31 b5 ae 6a fc 71 ca 4b 3a e0 09 5a 10 20 21 4b 01 9c a0 09 90 6b 29 d4 51 d0 4a 18 4d 52 bd 0b 57 ce 4d ad fb 29 2f b5 08 a3 66 a9 68 fe c8 17 fb 3c ea a4 d7 ba 89 e8 2e 8b dd b4 2b 7d fc 90 74 18 81 5a c3 f1 3f e6 83 fb 6f 3b c8 4e 33 91 b0 ea cd 19 e8 fb 71 ef e3 aa 1f c3 5a 51 a6 04 c0 37 d2 7e ef ca 80 5a 75 60 e6 75 f8 6c 3b f7 3f af fe 81 b2 ce 38 8e fb 59 7b 83 69 ee 04 b8 6b 4c e5 7d bb 11 54 c8 0c b7 69 61 b6 8a 73 f4 cd f8 59 80 39 b0 1f a1 2f 47 58 aa 73 a7 be fd a1 b1 3c 34 bf ba 14 1f 35 72 cd f8 28 6c b0 12 17 f3 db d9 43 60 f0 f2 ae 93 4d 99 4d c5 b3 18 b0 ec c5 d2 3d 17 f6 9a df c4 44 88 37 6b d9 eb f6 23 db cd c0 89 f4 66 86 8c 4f 3a cf d1 e0 97 86 b1 75 76 46 c1 51 bf 90 e8 b5 39 8a d7 f6 90 7d 5d e2 0d 4e 3a b7 6a 80 af 49 90 27 3e 43				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T04:44:39Z / 17/09/2025T22:44:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2025T04:44:39Z / 17/09/2025T22:44:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	475217			
	Datos estampillados	C73E1C30B2D15ABA5E9A0354A06C3CE07098DDA5F1CEA34F66E8021BA6B7E6C21CB			